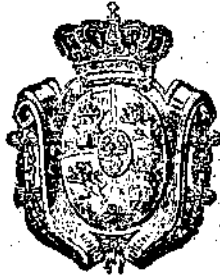


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Seccion de Hacienda.—Núm. 324.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 del mes próximo pasado me comunica de Real orden lo siguiente.

«La Reina ha tenido á bien disponer, que para el primero al quince de Diciembre próximo venidero, remita V. S. á las respectivas Direcciones generales, las hojas de servicio de todos los empleados activos y cesantes del ramo de Hacienda en esa provincia, que hará V. S. formar con arreglo al adjunto modelo para que guarden la debida uniformidad, encargando á V. S.: primero: Que en las de los empleados activos, el tiempo de servicio efectivo se totalice por fin de Setiembre próximo pasado. Segundo: Que entregadas que sean por los interesados las hojas con los documentos justificativos originales á sus Gefes inmediatos, certifiquen estos de la exactitud, y estampen las notas de calificacion, llevando despues las hojas y sus comprobantes á la junta de Hacienda de la provincia. Tercero: Que la junta ponga su conformidad con el contenido de la hoja, y con la calificacion del Gefe inmediato, ó las observaciones que le parezcan, sino estuviere conforme. Cuarto: Que las hojas de los empleados cesantes, se presenten desde luego á la junta de Hacienda, que será la que únicamente certifique en la provincia de su exactitud, y califique las circunstancias de los interesados. Quinto: Y que se cuide de espresar exactamente las fechas de las cesantías, y si fueron por reforma ú otra causa, para que con claridad pueda saberse la antigüedad en los respectivos empleos, y los abonos de tiempo que correspondan hacerse al volver á la clase activa los individuos pertenecientes á la pasiva. De Real orden lo co-

munico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que las hojas de servicio á que dicha Real orden se refiere deberán formarse con arreglo al modelo remitido al efecto. (1).
Leon 4 de Noviembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

Núm. 325.

Hallándose vacante el destino de Alcalde de la cárcel de Sahagun, dotado con el sueldo anual de 2,200 rs. y la retribucion de 7 reales por derecho de encarcelaje de cada preso que no pertenezca al partido; se anuncia al público para que las personas que quieran mostrarse aspirantes presenten su solicitud en este Gobierno de provincia en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, debiendo acompañar á las respectivas instancias los documentos que se previenen en Real orden de 12 de Febrero de 1850 que á continuacion se inserta: Leon 4 de Noviembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

12 Febrero.—Real orden, dictando disposiciones para que los espeditos acerca de la provision de las alcaidías de las cárceles, se instruyan con arreglo á la Real orden de 13 de Setiembre de 1849.

Ha observado S. M. que los espeditos para la provision de las alcaidías de las cárceles no están en general instruidos con las formalidades prescritas en la disposicion 1.^a de la Real orden circular de 13 de Setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco actas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer: 1.^a Que cuando quede vacante al-

(1). Se hallarán los modelos citados en la Imprenta y librería de la Sra. Viuda é Hijos de Miñón.

guna alcaldía de provision del Gobierno, nombren sin demora los Gobernadores una persona de confianza para que la desempeñe interinamente. 2.º Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletin oficial de la provincia respectiva, expresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados, habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde el dia de la publicacion del anuncio. 3.º Que los aspirantes deberán justificar la edad no menos de treinta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. 4.º Y por último, que trascurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los Gobernadores á los tres aspirantes mas acreedores en su concepto á obtener el nombramiento, y eleven la propuesta al Director de Correccion en este Ministerio, acompañando los expedientes originales de los comprendidos en ella. De Real órden lo comunico á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1850.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 526.

El Alcalde constitucional de Rabanal del Camino con fecha 25 del actual me dice lo que sigue.

«Hallándome instruyendo la correspondiente sumaria en averiguacion del autor ó autores del asesinato cometido en la persona de un hombre que se encontró en el término y monte de este pueblo en la tarde del 22 del corriente y sitio dehesa del Acebalón cerca de la fuente de la Gineta sin que se haya podido identificar su persona ni encontrándosele documento ni otra cosa alguna en las ropas que tenia puestas y otras cerca del cadáver segun se demuestra á continuacion y solo á poca distancia de él se encontró un escudo y en él grabada la inscripcion que dice mozo de cuerda, en el medio un arbol y un perrito en ademán de subir á él y debajo la numeracion cortada que dice 1573, y como en el traje de ropa indica ser de las que se usan en Galicia espero se sirva V. S. mandar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para saber si alguno de los pertenecientes á ella servian de mozo de cuerda en Madrid con el número que queda citado para poder averiguar por este medio la persona del cadáver encontrado y acaso de sus autores.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los fines que se espresan. Leon 27 de Octubre de 1852. —Luis Antonio Meoro.

Señas del cadáver.

Un hombre como de edad de treinta y cuatro á treinta y cinco años, pelo negro, estatura de mas de cinco pies, cara ancha, barba regular, color bueno, sin que se pueda dar mas señas por tener la cara y cabeza destrozadas de heridas, bastante corpulento, vestido de pañalon azul remendado y bastante desgarrado, camisa á media usa de lienzo inglés, cerca de él un sombrero de ala ancha negro, un chaleco de paño azul turquí bastante derrotado con ojales encarnados sin botones, una chaqueta de paño pardo deshecha.

Direccion de Gobierno; P. y S. P.—Núm. 527.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Frechilla con fecha 29 de Octubre último me dice lo que sigue.

«Habiéndose acordado por auto de este dia dictado en la causa criminal que en este Juzgado se sigue en averiguacion de los autores del robo de dos caballerías menores cuyas señas á continuacion se insertan ejecutado en la casa de Valerio Cuevas vecino de Boadilla de Rioseco la noche del 23 del actual, que se encargue á las autoridades respectivas y dependientes de proteccion y seguridad pública por medio de los Boletines oficiales la captura y remision á este Juzgado con la seguridad é incomunicacion necesaria de la persona en cuyo poder se encuentren aquellas, espero se servirá V. S. disponer tenga efecto la insercion de dicho anuncio en el de esa provincia, dando aviso á este Juzgado de hallarse realizado.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial con expresion de las señas de las caballerías que se citan, á los efectos indicados. Leon 4 de Noviembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

Señas.

La caballería madre es de alzada regular, de edad cerrada ó vieja, pelo castaño, con crietas en las manos y atrás carga de cascós, y la bucha de diez y seis meses, pelo castaño oscuro y de bastante alzada en su edad.

Núm. 528.

El Sr. Juez de 1.ª instancia de Frechilla con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

«Habiéndose acordado por auto de este dia dictado en la causa criminal que en este Juzgado se sigue en averiguacion de los autores del robo de varios mrs. y los efectos que á continuacion se insertan ejecutado en la casa de Pedro Caballero Manso vecino de Villaramiél la noche del 6 del actual, que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia las señas de los expresados efectos, encargando á sus autoridades respectivas y dependientes de P. y S. P. la captura y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen, espero se servirá V. S. disponer que tenga cumplido efecto dicho anuncio,

acusándome el recibo de esta comunicacion y de hallarse ejecutado."

Lo que se inserta en el Boletín oficial con expresion de las señas de los efectos que se mencionan, á los fines indicados. Leon 30 de Octubre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

Señas de los efectos.

Una capa de paño de Villaoslada color de castaña que tiene el cuello forrado en pana, una camisa de hombre de lienzo y un bolsillo de seda con dos senos y una sortija.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fresno, partido de Ponferrada, cuya dotacion es de 400 reales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde esta fecha, al Alcalde presidente del citado Ayuntamiento. Leon 3 de Noviembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Majúa, partido de Murias de Paredes, cuya dotacion es de 1,000 reales anuales. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio al Alcalde presidente del referido Ayuntamiento. Leon 3 de Noviembre de 1852.—Luis Antonio Meoro.

D. Felipe Fernandez Llamazares, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Leon.

Hago saber: que autorizada competentemente la corporacion de mi presidencia para enagenar la casa denominada de Carnecerías sita en el casco de esta ciudad, en la plazuela de dicho nombre, y perteneciente á los propios de la misma, la cual se halla tasada en 42,800 rs. acordó que se anuncie su remate en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno por término de treinta dias á contar desde el siguiente á la insercion del anuncio en el último de estos periódicos. La subasta se verificará en la sala de sesiones del Ayuntamiento á las 11 de la mañana del dia subsiguiente á aquel en que concluya el término indicado, adjudicándose la finca al mejor postor. Despues de cerrado el acto solo se admitirá con arreglo á la ley la mejora de la cuarta parte, si se hiciere dentro de los 90 dias desde la fecha del remate. Leon 5 de Noviembre de 1852.—Felipe Fernandez Llamazares.

Alcaldia constitucional de Leon.

En poder de Domingo Díez vecino de esta ciudad á la parroquia del Mercado existe un caballo de poca alzada que halló el dia dos del corriente en una finca de su pertenencia, causando daño en el fruto. Se inserta este anuncio en el Boletín para

que llegando á noticia de la persona á quien pertenece el caballo pueda presentarse á recogerle, abonando previamente los gastos legítimos que se hayan ocasionado al Domingo. Leon 4 de Noviembre de 1852.—Felipe Fernandez Llamazares.

Alcaldia constitucional de Villarejo.

Siendo necesario para proceder con acierto á formar el amillaramiento que ha de dar por resultado la derrama exacta de la Contribucion territorial, cultivo y ganadería en este municipio para el año próximo de 1853, que todos los individuos que dentro de su término alcabalatorio tengan bienes, foros, censos, ganados ó cualquiera otra pertenencia den sus relaciones correspondientes, se hace preciso que V. S. tenga á bien mandar que en el próximo Boletín se anuncie que en el término de 15 dias los sujetos indicados presenten las relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villarejo de Orvigo Octubre 29 de 1852.—Juan de la Torre.

Alcaldia constitucional de Villamontán.

La Junta pericial repartidora de este Ayuntamiento se halla ocupada en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion inmueble, cultivo y ganadería en el próximo año de 1853, y sin embargo de haberseles citado por medio del Boletín oficial para la presentacion de relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento los hacendados forasteros hasta ahora no lo han verificado, por última vez se les anuncia, cita y emplaza que si no presentasen dichas relaciones en el improrogable término de ocho dias sin mas citarles ni emplazarles procede la Junta pericial á continuar á su arbitrio á la rectificacion de el amillaramiento. Villamontán 2 de Noviembre de 1852.—Lucas Falagan.

Alcaldia constitucional de Vegarizna.

Con la autorizacion del Gobierno de S. M. se enajena un trozo de terreno infructifero de setenta y cuatro pies de dimension en el pueblo de Vega y sitio de Baltain lindante con fragua, casa de Francisco González y caminos, tasado en sesenta reales, cuyo remate se hará ante el que suscribe, en la Sala consistorial el dia doce de Diciembre próximo á las doce del dia. Vegarizna y Noviembre 4 de 1852.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldia constitucional de Benavides.

Todos los que posean fincas rústicas, urbanas, ó cualesquiera otra cosa que esté sujeta á la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el término de este Ayuntamiento, concurrirán á presentar sus relaciones en el término de ocho dias contados desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion en el próximo año de 1853 parando el peripicio que haya lugar á los que así no lo verifiquen. Benavides y Noviembre 6 de 1852.—Francisco Sabugo.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 35 y el 6.º del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede y lo mandado por S. M. en Real decreto de 9 y autorizada competentemente, esta Administracion por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, se declaran en estado de venta las rentas pertenecientes á los conventos de religiosos y religiosas, cofradías y hermandades que se hallan enclavadas en el territorio de esta Diócesis. Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden presentar en la Secretaria de Cámara de S. S. I. una relacion de las rentas que quieran comprar con expresion del convento, hermandad ó cofradía á que correspondan, con el fin de señalar por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de las provincias en que radiquen, el día en que deba tener efecto el remate y demas noticias que sean necesarias al objeto de la venta, segun el contenido del art. 5.º del precitado Real decreto. Lugo 4 de Noviembre de 1852.=El Vice-Presidente, Bernardo Conde y Corral.

Comision provincial de instruccion primaria de Santander.

En el mes próximo de Diciembre se proveerán por oposicion las escuelas siguientes.

Superior de niños.

Una en la villa de Reinosa dotada en 6,600 reales anuales pagados por trimestres de fondos del Ayuntamiento.

Elemental de niños.

La central de Valle y Sopena, en el Ayuntamiento de Cabuérniga dotada en 3,000 reales pagados por trimestres por la municipalidad, aun cuando parte de la dotacion procede de dos obras pias: se dan tambien al maestro retribuciones.

Elemental de niñas.

La de Santaña dotada en 2,200 reales en metálico pagados por trimestres de fondos municipales, y casa para vivir la maestra. Las oposiciones para las escuelas de niños darán principio á las 9 de la mañana del día 13 del próximo Diciembre en uno de los salones del Instituto provincial, y terminadas que sean aquellas se procederá las de la escuela de niñas. Los aspirantes presentarán en la secretaria de la Comision provincial con seis dias por lo menos de anticipacion al señalado para empezar las oposiciones, los documentos prevenidos por el artículo 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, sirviéndoles de gobierno que no será admitido al concurso el que no traiga los referidos documentos estendidos en regla, ó los presente despues del día 6. Santander Octubre 31 de 1852.=E. P., Dionisio Gainza.=P. A. de la C. P.=Valentin Franco, Secretario.

Provincia de Leon.

RELACION de los soldados fallecidos en el Ejército de la Isla de Cuba en todo el año de 1851, naturales de la expresada Provincia con expresion de los alcances que han dejado y de sus medias filiaciones.

REGIMIENTOS.	CLASES.	NOMBRES.	ALCANCES		Media filiacion.
			Reales	mirr.	
Galicia.	Soldado.	Pedro Abella.	247	"	Es hijo de Melchor y Maria Fernandez, natural de S. Miguél de Suerres.
Leon.	Id.	Francisco Salvadores.	398	"	Hijo de Francisco y Francisca Batan, natural de Castriño de los Polvazares. (Astorga.)
Cuba.	Id.	Tomás Quiñones.	462	"	Hijo de Toribio y de Pascuala Ferreras, natural de Castrofuerte.
Corona.	Id.	Estanislao Gonzalez.	525	"	Hijo de Antonio y Barbara Fernandez, natural de Leon.
Corona.	Id.	Antonio Fernandez.	414	"	Hijo de Manuel y Francisca Fernandez, natural de Villar de Ciervos.
Cantabria.	Id.	Victoriano Castaño.	692	"	Hijo de Manuel y de Gerónima Bodega, natural de Ojeros.
Cantabria.	Id.	Leandro Gonzalez.	197	"	Hijo de Santos y de Martina Lopez, natural de Barbia.

Mediá 27 de Octubre de 1852.=El Coronel gefe del negocindo de Ultramar, José de Galisteo.=V. B.=Novallades.